



AYUDAS PARA LA MOVILIDAD DE PROFESIONALES SANITARIOS E INVESTIGADORES DEL SNS (M-BAE) AES 2023 PREGUNTAS FRECUENTES

- 1. ¿Qué se puede solicitar?
- 2. ¿Quién puede solicitar una M-BAE?
- 3. ¿Qué requisitos deben reunir las personas candidatas?
- 4. ¿Dónde encontramos la solicitud?
- 5. ¿Qué documentación debe acompañar a la solicitud?
- 6. El artículo 77 de la convocatoria indica la documentación que debe acompañar a la solicitud, entre la que se incluye la declaración responsable conjunta de la persona candidata y del representante legal del centro al que pertenezca el profesional, en modelo normalizado. ¿Qué se entiende por centro al que pertenezca el profesional?
- 7. ¿Cómo se puede comprobar la información incorporada en la solicitud?
- 8. ¿Es subsanable la no presentación en plazo de la memoria y/o del CVA-ISCIII de la FECYT?
- 9. ¿Son subsanables la memoria y/o el CVA-ISCIII de la FECYT presentados en plazo?
- 10. ¿Cómo se puede comprobar la selección hecha de las publicaciones?
- 11. No se han cargado correctamente las publicaciones, ¿qué hacer?
- 12. ¿Quién debe firmar la solicitud?
- 13. ¿Cuáles son las limitaciones a la solicitud de estas ayudas?
- 14. ¿Cómo se evalúan las M-BAE?
- 15. ¿El centro de destino puede ser un centro nacional de I+D?
- 16. ¿Cuándo debe iniciarse la estancia?
- 17. ¿Cuál es el periodo de duración de la estancia?
- 18. ¿Es necesario que la persona candidata se encuentre en servicio activo para solicitar una M-BAE?
- 19. En el caso de que la persona candidata tenga una vinculación de carácter temporal, ¿qué antigüedad debe tener en ese puesto para optar a una M-BAE?
- 20. En caso de concesión de la M-BAE, ¿se puede fraccionar el tiempo de duración de la estancia?
- 21. ¿Es posible modificar las fechas de realización de la estancia?
- 22. ¿En qué momento puede solicitarse una modificación de las fechas de realización de la estancia?
- 23. ¿Qué ocurre si la persona candidata realiza una estancia de duración menor a la establecida en la resolución de concesión?
- 24. ¿Cuál es la dotación económica de la ayuda M-BAE?
- 25. ¿Puedo continuar percibiendo mi salario durante la realización de la estancia?
- 26. ¿Es compatible una M-BAE con otra subvención financiada con fondos públicos o privados?
- 27. ¿Cuándo está previsto que se concedan estas ayudas?
- 28. ¿Cómo puedo acreditar las situaciones de interrupción señaladas en el artículo 9.2.?
- 29. ¿Con quién me puedo poner en contacto si me surge alguna otra duda?





1. ¿Qué se puede solicitar?

Ayudas para la realización de estancias, de profesionales sanitarios e investigadores del SNS, en instituciones nacionales o extranjeras de prestigio, con una duración mínima de 60 días y máxima de 365 días, para el aprendizaje o perfeccionamiento de técnicas, tecnologías o procedimientos en investigación, desarrollo e innovación tecnológica del campo de la biomedicina.

Inicio

2. ¿Quién puede solicitar una M-BAE?

Las entidades sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro vinculadas o concertadas con el SNS, con actividad clínico asistencial. Sólo podrán presentar una solicitud por persona candidata.

<u>Inicio</u>

3. ¿Qué requisitos deben reunir las personas candidatas?

Podrán presentarse como personas candidatas quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: personal con actividad asistencial que sean investigadores principales de proyectos de investigación en salud o proyectos de programación conjunta internacional concedidos en las convocatorias 2020, 2021 y 2022 de la AES, o personal investigador estabilizado tras la finalización de los programas I3 SNS, I3 o Miguel Servet tipo II.

Deben estar adscritos a las entidades beneficiarias, en calidad de funcionario, de personal estatutario, de contratado laboral indefinido o de carácter temporal debiendo estar, en todos los casos, en servicio activo durante todo el periodo comprendido entre el plazo de presentación de la solicitud y la finalización de la estancia. En el caso de vinculaciones de carácter temporal, se debe acreditar un mínimo de seis meses de antigüedad en ese puesto.

<u>Inicio</u>

4. ¿Dónde encontramos la solicitud?

Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deberán rellenar su solicitud en modelo normalizado disponible a través de la dirección https://sede.isciii.gob.es, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y subvenciones. Acceso a solicitud de ayudas. Movilidad de profesionales sanitarios e investigadores del SNS (M-BAE).*

<u>Inicio</u>

5. ¿Qué documentación debe acompañar a la solicitud?

Las personas interesadas cumplimentarán y presentarán toda la documentación indicada a continuación, en el plazo establecido, pudiendo acceder a todos los documentos normalizados necesarios a través de la sede electrónica del ISCIII: https://sede.isciii.gob.es, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y subvenciones.* En esta misma dirección se publicará toda la información que se produzca a lo largo de la tramitación de esta convocatoria.

El formulario normalizado de solicitud para participar en esta actuación deberá ir acompañado, tal y como se recoge en el artículo 77, de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae Abreviado (CVA-ISCIII) de la persona candidata, en castellano o inglés, generado de forma automática desde el editor CVN (http://cvn.fecyt.es/editor) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA-ISCIII. Una vez cumplimentado, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática.
- Memoria de la propuesta de la actividad a realizar durante la estancia en castellano o inglés, empleando exclusivamente el modelo normalizado de la AES 2023.





Informe del centro de destino al que el profesional solicita acudir, manifestando su aceptación y en el
que debe constar el tiempo durante el que se va a desarrollar su actividad el candidato (indicando en
todo caso el día exacto de inicio y fin de estancia en el centro), sus características y si el candidato va a
recibir o no una compensación económica por la misma.

A tal efecto, es esencial que conste el día exacto de inicio y fin de estancia en el informe del centro de destino. Asimismo, dichas fechas de inicio y fin indicadas en el informe del centro de destino, deben coincidir con las indicadas en la solicitud.

- Documentación acreditativa de las publicaciones seleccionadas de no ser estas de acceso abierto.
- Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio nacional.
- **Declaración responsable conjunta** de la persona candidata y del representante legal del centro al que pertenezca el profesional, **en modelo normalizado**, en la que conste:
 - El tipo de vinculación laboral (estatutaria, funcionarial o laboral), antigüedad en el centro y, en el caso de vinculaciones temporales, fecha prevista de finalización o perspectiva de continuidad del profesional en el mismo, que en todo caso habrá de ser posterior a la realización de la estancia, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 76.1.
 - Razones que justifican el permiso e importancia de la acción para el centro.
 A tal efecto, téngase en cuenta que el centro al que pertenece el profesional se refiere al centro en el que efectivamente presta sus servicios dicho profesional y no al centro solicitante, aunque ocasionalmente puedan coincidir.

Junto con el formulario normalizado de solicitud, el CVA-ISCIII de la FECYT y la memoria de la propuesta en el modelo normalizado de la AES 2023 forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión.

El modo de cumplimentación de los modelos normalizados deberá ceñirse a las instrucciones que acompañan a los mismos y su alteración, contraviniendo dichas instrucciones, se considerará causa de inadmisión.

A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrá en cuenta la información contenida en el correspondiente currículum vítae y memoria en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

IMPORTANTE. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos ni la actualización de la selección de publicaciones realizada en la aplicación informática una vez presentada la solicitud.

<u>Inicio</u>

6. El artículo 77 de la convocatoria indica la documentación que debe acompañar a la solicitud, entre la que se incluye la declaración responsable conjunta de la persona candidata y del representante legal del centro al que pertenezca el profesional, en modelo normalizado. ¿Qué se entiende por centro al que pertenezca el profesional?

El centro al que pertenece el profesional se refiere al centro en el que efectivamente presta sus servicios dicho profesional y no al centro solicitante, aunque ocasionalmente puedan coincidir.

Inicio

7. ¿Cómo se puede comprobar la información incorporada en la solicitud?

Una vez generada la solicitud a través de la aplicación, y antes de su presentación por el representante legal del centro solicitante, se podrán revisar y modificar todos los datos incorporados al pdf de la solicitud. Una vez introducidos los datos definitivos se deberá guardar la solicitud y generar nuevamente para que los datos queden asociados a la solicitud que se va a presentar.





El pdf de la solicitud puede generarse cuantas veces sea necesario hasta que ésta sea presentada por el representante legal. Debe prestarse especial atención a guardar los datos introducidos cada vez que se haga una actualización de los mismos antes de generar nuevamente la solicitud. En caso de no guardarse no se asociarán a la nueva solicitud generada.

Asimismo, hasta la finalización del plazo de solicitudes, se podrá volver a presentar la solicitud de ser necesario. Deberá prestarse especial atención a la generación, nuevamente, de la solicitud una vez se hayan guardado los cambios y que esta incluye todos los documentos, antes de la nueva presentación de la misma por el representante legal.

Inicio

8. ¿Es subsanable la no presentación en plazo de la memoria y/o del CVA-ISCIII de la FECYT?

No. Tanto la **memoria** como el **CVA-ISCIII de la FECYT** forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto en el artículo 7.6 de la convocatoria conllevará la exclusión de la solicitud durante el trámite de admisión.

9. ¿Son subsanables la memoria y/o el CVA-ISCIII de la FECYT presentados en plazo?

Sí. Con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, los documentos de memoria científico-técnica y currículum abreviado (CVA-ISCIII) de la persona candidata deberán cumplir todos los requerimientos establecidos en la convocatoria y en los modelos normalizados, que son considerados documentos integrantes de la solicitud de ayuda y por lo tanto no podrán ser mejorados en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del apartado 7 del artículo 3, ni se aceptará la inclusión de información que no estuviera contenida en la solicitud.

No obstante, cuando sea obligatoria la presentación de la memoria científico-técnica en una lengua específica y se presente en otra lengua, se requerirá a la entidad para que subsane la falta mediante la aportación de una traducción a la lengua requerida y una declaración responsable firmada por el/la IP interlocutor/a, en la que declare que es una traducción fiel del contenido de la memoria presentada dentro del plazo de solicitudes establecido para cada una de las ayudas.

El modo de cumplimentación de los modelos normalizados deberá ceñirse a las instrucciones que acompañan a los mismos y su alteración, contraviniendo dichas instrucciones, se considerará causa de inadmisión.

A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrá en cuenta la información contenida en los correspondientes currículos y en las memorias en la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, no siendo posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos.

Tampoco será posible la actualización de la selección de publicaciones realizada en la aplicación informática una vez presentada la solicitud.

En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, no será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos ni la alteración del contenido del documento presentado originalmente.

Inicio

10. ¿Cómo se puede comprobar la selección hecha de las publicaciones?

En la tramitación de la solicitud a través de la aplicación, en la pestaña "Publicaciones CVN" y en el pdf de la solicitud, donde se podrán revisar todos los datos incorporados en la misma, así como el listado de





publicaciones seleccionadas para su evaluación. Para que dicho pdf contenga información deberán guardarse previamente los datos incorporados a la solicitud.

Una vez generada la solicitud a través de la aplicación, y antes de su presentación por el representante legal del centro solicitante, se podrán revisar y modificar las publicaciones incorporadas al pdf de la solicitud. Una vez introducidos los datos definitivos se deberá guardar la solicitud y generar nuevamente para que los datos queden asociados a la solicitud que se va a presentar.

<u>Inicio</u>

11. No se han cargado correctamente las publicaciones, ¿qué hacer?

Es posible que el CVA ISCIII haya perdido su huella digital, por lo que deberá generarlo de nuevo y cargarlo en la aplicación.

Otra opción es que no se haya realizado correctamente la carga de las publicaciones en el CVA ISCIII. Existe una guía a su disposición en la página web en la que se muestran los pasos a seguir para la correcta carga de las publicaciones y la información necesaria para su correcta evaluación: https://www.isciii.es/QueHacemos/Financiacion/solicitudes/Paginas/CVN.aspx

Recomendamos la revisión del pdf de la solicitud para comprobar la correcta carga de las publicaciones. Es importante recordar que serán valorables aquellas publicaciones incorporadas en la solicitud y que dicha selección no se podrá modificar una vez presentada la solicitud.

Además, es necesario que las publicaciones seleccionadas incorporen su respectivo número de DOI (*Digital Object Identifier*) y, en su caso, del PMID (*PubMed Identifier*).

Inicio

12. ¿Quién debe firmar la solicitud?

Las solicitudes se podrán iniciar con certificado electrónico o con usuario-contraseña, pero <u>SÓLO</u> se podrán firmar y presentar electrónicamente (el acto de Firma con certificado y Presentación de la solicitud se realiza conjuntamente, al presentar la solicitud se requiere la firma del representante legal).

La solicitud <u>únicamente requerirá la firma del representante legal de la entidad solicitante</u> quien recabará la firma del interesado, responsabilizándose de su custodia y veracidad.

La aplicación informática a través de la que se realizan las solicitudes, le facilita los datos de los representantes legales, pero es esencial que el centro solicitante esté bien cumplimentado y seleccionen el representante legal adecuado para la firma.

Una vez firmada la solicitud, el registro electrónico del ISCIII emitirá automáticamente, por medios electrónicos, un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud (acuse de recibo), en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la presentación en el servidor del ISCIII y una clave de identificación de la transmisión.

En los casos en los que, debido a un fallo informático en la aplicación de firma y registro electrónico o en los servidores del órgano concedente, no resultase posible la generación y/o presentación electrónica de la solicitud, se podrá remitir la solicitud, y restante documentación, mediante una instancia genérica presentada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante a través de la sede electrónica del ISCIII o del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, siempre que la instancia se realice en el correspondiente plazo de presentación.

Cuando se produzca la circunstancia prevista en este apartado, a efectos de evitar retrasos en la tramitación de los expedientes, el solicitante deberá informar del fallo informático por correo electrónico a la unidad de atención a usuarios (incidencias.sede@isciii.es), antes de que concluya el plazo de presentación de que se trate (solicitudes, subsanación, alegaciones o recurso). La remisión del correo electrónico no exime la presentación de la solicitud y restante documentación requerida en convocatoria.

Inicio





13. ¿Cuáles son las limitaciones a la solicitud de estas ayudas?

No podrán ser presentados como personas candidatas el personal investigador en formación (investigadores predoctorales) ni quienes se encuentren desarrollando la FSE.

Tampoco aquellos profesionales que hubieran disfrutado de una ayuda de Movilidad de profesionales sanitarios e investigadores del SNS (M-BAE), concedida en las convocatorias de 2020, 2021 o 2022.

<u>Inicio</u>

14. ¿Cómo se evalúan las M-BAE?

Puede acceder a los criterios de evaluación detallados de la presente convocatoria en la página web: https://www.isciii.es/QueHacemos/Financiacion/solicitudes/Paginas/Documentos-normalizados.aspx

Inicio

15. ¿El centro de destino puede ser un centro nacional de I+D?

Los centros de destino podrán ser instituciones nacionales o extranjeras de prestigio.

El centro de realización del programa de la ayuda M-BAE que deberá hacerse constar en la solicitud, será el centro donde se vaya a realizar la estancia.

<u>Inicio</u>

16. ¿Cuándo debe iniciarse la estancia?

La estancia debe comenzar en el año 2024.

Inicio

17. ¿Cuál es el periodo de duración de la estancia?

Tendrá una duración mínima de 60 días y máxima de 365.

<u>Inicio</u>

18. ¿Es necesario que la persona candidata se encuentre en servicio activo para solicitar una M-BAE?

Sí. Debe encontrarse en servicio activo durante todo el periodo comprendido entre el plazo de solicitudes y la finalización de la estancia.

<u>Inicio</u>

19. En el caso de que la persona candidata tenga una vinculación de carácter temporal, ¿qué antigüedad debe tener en ese puesto para optar a una M-BAE?

Si la persona candidata tiene una vinculación de carácter temporal, debe acreditar en la declaración responsable conjunta de la persona candidata y del representante legal del centro solicitante, un mínimo de 6 meses de antigüedad en ese puesto, al menos al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Inicio

20. En caso de concesión de la M-BAE, ¿se puede fraccionar el tiempo de duración de la estancia?

No.

<u>Inicio</u>

21. ¿Es posible modificar las fechas de realización de la estancia?

Excepcionalmente serán susceptibles de modificación las fechas de realización de estancia y **siempre** mediante autorización por parte del ISCIII. La solicitud del cambio de fechas de realización de la estancia se realizará mediante escrito justificativo en el que se indicarán los motivos del cambio y las nuevas fechas de realización de la estancia (indicando el día exacto de inicio y fin de la estancia). Este escrito deberá ir





firmado por el **representante legal del centro solicitante** y la **persona candidata**. Asimismo, dicha solicitud se acompañará de **nuevo informe del centro de destino** en el que consten las nuevas fechas de realización de la estancia, que deberán coincidir con las indicadas en el escrito del centro solicitante. **En ningún caso** el cambio de fechas solicitado podrá ampliar la duración solicitada.

Inicia

22. ¿En qué momento puede solicitarse una modificación de las fechas de realización de la estancia?

Desde que se tenga conocimiento o acontezca el hecho que lo motive y, en cualquier caso, con carácter previo a la fecha de inicio de la estancia indicada en la solicitud.

En caso de solicitarse la modificación después de la fecha de inicio señalada en la solicitud, se perderá el derecho a la ayuda y se deberá proceder a la devolución de las cantidades concedidas más los intereses de demora correspondientes.

Inicio

23. ¿Qué ocurre si la persona candidata realiza una estancia de duración menor a la establecida en la resolución de concesión?

Sólo se financia el importe que corresponda a la estancia efectivamente realizada, por lo que, una vez concluida la misma, en caso de que el número de días que resulten del certificado de realización de la estancia fuera inferior al número de días establecido en la resolución de concesión, se deberá reintegrar la diferencia.

Inicio

24. ¿Cuál es la dotación económica de la ayuda M-BAE?

La dotación económica será de 80 euros o de 115 euros por día de estancia en el centro según se trate de centros españoles o extranjeros respectivamente, que se librará al centro beneficiario en cuantía total proporcional al número de días concedidos. Las cuantías se aplicarán tanto para gastos de alojamiento, manutención y locomoción tanto de la persona beneficiaria como de la descendencia a cargo que pudieran acompañarle durante la estancia.

<u>Inicio</u>

25. ¿Puedo continuar percibiendo mi salario durante la realización de la estancia?

Sí. La percepción de estas ayudas es compatible con la remuneración que, en concepto de salario, perciba el profesional adjudicatario.

<u>Inicio</u>

26. ¿Es compatible una M-BAE con otra subvención financiada con fondos públicos o privados?

Sí, aunque la compatibilidad está condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada o superen los límites que se establezcan. Los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente este hecho lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

<u>Inicio</u>

27. ¿Cuándo está previsto que se concedan estas ayudas?

La concesión está prevista para el segundo semestre de 2023.

La resolución de concesión se publicará en https://sede.isciii.gob.es, en *Trámites más usados. Acción Estratégica en Salud. Ayudas y subvenciones*.

<u>Inicio</u>





28. ¿Cómo puedo acreditar las situaciones de interrupción señaladas en el artículo 9.2.?

En los casos de maternidad y paternidad, documentos que acrediten esta situación como certificado de empresa, reconocimiento de prestación de la Tesorería de la Seguridad Social, etc., en los que conste expresamente el periodo del permiso correspondiente. No será válida para acreditar esta circunstancia la aportación de una copia del Libro de Familia.

En los casos de enfermedad grave o accidente del solicitante, documentos que lo acrediten tales como partes médicos de baja y alta, en los que conste expresamente el periodo de la baja correspondiente.

En los casos de Atención a personas en situación de dependencia, certificado de la entidad competente donde conste expresamente la situación y el grado de dependencia.

Si la documentación acreditativa de la interrupción está expedida en un idioma distinto al castellano o al inglés deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

<u>Inicio</u>

29. ¿Con quién me puedo poner en contacto si me surge alguna otra duda?

Puede acceder a los contactos de los gestores de las diferentes actuaciones en la página web: https://www.isciii.es/QueHacemos/Financiacion/solicitudes/Paginas/Contactos.aspx

Existe una guía de uso de la aplicación a disposición de los solicitantes dentro de la aplicación de solicitudes SAyS. Les recomendamos su lectura para la correcta cumplimentación de la solicitud a presentar.

Inicio

Estas preguntas frecuentes sólo pretenden facilitar la comprensión del texto oficial de la Resolución de convocatoria. En caso de discrepancias, el texto prevalente es el publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS 682488).